



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación...

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional en los términos del art. 100 inciso 11 de la Constitución Nacional, informe a ésta H. Cámara de Diputados de la Nación, a través de los organismos que considere pertinentes, acerca de los siguientes puntos relativos a la Resolución 253/2020 que establece limitaciones a la adquisición de libros, folletos, cuadernos:

1.- Se solicita informe detalladamente, a modo ampliatorio a los considerandos vertidos en la resolución 253/2020 del Ministerio de Desarrollo Productivo, los fundamentos técnicos químicos que obligaron la presente medida. Se requiere explique la fórmula química que contienen los libros, folletos, cuadernos o impresiones que los hacen objeto de la presente decisión.

2.- Se solicita informe detalladamente, a modo ampliatorio a los considerandos vertidos en la resolución 253/2020 del Ministerio de Desarrollo Productivo, explique razonadamente el tope establecido de libros, folletos, cuadernos o impresiones . Indique el análisis de impacto ambiental que supone esa medida restrictiva.

3.- Se solicita informe detalladamente, a modo ampliatorio a los considerandos vertidos en la resolución 253/2020 del Ministerio de Desarrollo Productivo, explique razonadamente el tope establecido de libros, dando cuenta cómo varía dicha medida si los libros aumentan en páginas por unidad, de 10 a 1000, para tener conocimiento acabado de la justificación de la medida,



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

4.- Se requiere informe si se ha consultado previamente al Ministerio de Cultura sobre la presente medida y qué respuesta han obtenido a tales efectos. Remita la comunicación oficial sobre la consulta realizada y la respuesta obtenida.

5.- Se solicita informe detalladamente, a modo ampliatorio a los considerandos vertidos en la resolución 253/2020 del Ministerio de Desarrollo Productivo, comunique que áreas técnicas dependiente del Poder Ejecutivo han intervenido para motivar la presente decisión y si se ha solicitado asistencia al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a tales efectos. En ese sentido, le requerimos informe qué ha comunicado oficialmente el ante citado ministerio para acompañar esta decisión en tanto es autoridad de aplicación en materia ambiental.

6.- Podría indicar detalladamente la cantidad de libros, folletos, cuadernos o impresiones que se hallaron con plomo y los tornaban peligrosos para la salud de los lectores, detallando títulos, editorial y toda información que permita identificar los mismos. Indique si se ha comunicado al Ministerio de Salud de tal situación y si ha recomendado medidas de prevención o administración de los objetos a efectos de prevenir potenciales afecciones a la salud y si se han dictaminado sanciones por estos motivos. Remita comunicación oficial del ante citado ministerio sobre esta situación.



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

Fundamentos

Sr. Presidente:

Con fecha 28 de agosto del corriente año, se publica la Resolución 253/2020 (RESOL-2020-253-APN-SCI#MDP). En dicha norma se determina: “Suspéndense los efectos de las disposiciones establecidas en las Resoluciones Nros. 1 de fecha 5 de enero de 2016 y 332 de fecha 10 de noviembre del 2016, ambas de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, respecto de las posiciones arancelarias 4901 - libros, folletos e impresos similares, incluso en hojas sueltas y 49.03.00.00 - álbumes o libros de estampas y cuadernos para dibujar o colorear, para niños.”

Entre los considerandos de la medida se argumenta que: *“las mismas generaron una alteración del espíritu del régimen, delimitando su alcance, su rol y resultando en un desvío del objetivo central de la medida originalmente prevista. Y además, que: la presente medida por medio de la incorporación temporal busca analizar de forma integral los impactos derivados de dichas modificaciones, realizadas sobre el alcance de la medida original. (...) fin ulterior de estas medidas está centrado en la protección de los usuarios y consumidores de productos gráficos en el país...”*

En ese sentido, se requiere conocer entonces mediante las preguntas formuladas, cómo se ha evaluado acabadamente y los resultados obtenidos hasta la fecha de la resolución sobre los impactos sobre los consumidores que justificaron la resolución en tanto no consta citada ninguna referencia al respecto que motive con urgencia dicha medida restrictiva al comercio.

Motivo por el cual se requiere dar a conocer a este cuerpo legislativo la justificación del tope establecido al ingreso de libros, folletos, cuadernos o impresiones, dando cuenta cómo



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

varía dicha afectación a los consumidores, al comercio y al ambiente si los libros aumentan en páginas o volumen por unidad, de 10 a 1000, a efectos de tener conocimiento acabado de la gravedad de la medida.

En este sentido, dada la necesidad de conocer si la medida fue tomada de acuerdo a reales criterios de: grado de oportunidad, mérito y conveniencia para la puesta en marcha de políticas y acciones que impacten sobre el comercio, se requiere informe la consulta realizada al Ministerio de Cultura sobre la presente medida y qué respuesta han obtenido a tales efectos, en los mismos términos, si se ha consultado al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en tanto es autoridad de aplicación en materia ambiental, y finalmente, se requiere informe la consulta realizada al Ministerio de Salud, como autoridad de aplicación en materia sanitaria, ante los efectos descritos y de ha conocer las medidas de prevención o administración de los objetos a efectos de prevenir potenciales afecciones a la salud.

Se recuerda además, que por la Ley N° 25.446, el ESTADO NACIONAL, reconoce en el libro y la lectura, instrumentos idóneos e indispensables para el enriquecimiento y transmisión de la cultura, estableciéndose que adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos señalados por la misma, y ello, puede darse en contradicción con la resolución objeto del pedido de informes.

Finalmente, en atención a que toda medida que restrinja el habitual y regular ejercicio de un derechos como el de comercio, divulgación de ideas y difusión de cultura debe obtener de parte de los órganos de gobierno de la nación el más alto de los respetos y reconocimiento de derechos y obligaciones, como también garantías, corresponde solicitar la información pública en área del Poder Ejecutivo a efectos de dar publicidad máxima a los actos de gobierno y así comunicar a este Congreso de la Nación y a la ciudadanía de la información veraz y de los derechos que les asisten conforme al Estado de Derechos.



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

Por lo expuesto, solicito a mis pares tengan a bien acompañarme con la aprobación del presente proyecto.